

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION  
PERMANENTE DE FISCALIZACION DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**(Aprobado por Resolución Nro. CU-029-2018-UNSAAC de 18.01.2018)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO**

Normar los procedimientos internos que regulan el funcionamiento de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**Artículo 2. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Asamblea Universitaria.

**Artículo 3. BASE LEGAL**

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNSAAC.
- TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria de la UNSAAC.

**CAPITULO II**

**DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACION**

**Artículo 4. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Está conformado por miembros elegidos por la Asamblea Universitaria, por el periodo de un (01) año:

- Dos docentes
- Un estudiante de Pre-grado
- Un estudiante de Post grado.

Es presidida por el docente más antiguo en la categoría.

**Artículo 5. FUNCIONES**

Son funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización:

- Elaborar el plan de fiscalización de la gestión de la UNSAAC.
- Vigilar la gestión académica, administrativa, económica de la UNSAAC.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Solicitar información a las diferentes instancias de la UNSAAC Involucradas en el tema de fiscalización.

- Guardar la debida discreción y confidencialidad de la información proporcionada por las diferentes instancias de la UNSAAC, bajo responsabilidad.
- Informar los resultados de la fiscalización a la Asamblea Universitaria,
- Informar los resultados de la fiscalización a Contraloría General de la República y SUNEDU.
- Elaborar su Reglamento Interno y elevarlo al Consejo Universitario para su debida aprobación.
- Realizar la fiscalización en forma objetiva y basándose en la normativa correspondiente.
- Recibir las denuncias y/o pedidos de los miembros de la Comunidad Universitaria y otorgarle el trámite que corresponda según la normativa vigente
- Otros que disponga la Asamblea Universitaria.

#### **Artículo 6. DE LOS CARGOS**

El cargo de presidente e integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Asamblea Universitaria, es irrenunciable, salvo sea por enfermedad grave, debidamente comprobada.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, actuará en su representación el docente integrante de la Comisión.

#### **Artículo 7. PROHIBICION**

Están prohibidos de integrar la Comisión Permanente de Fiscalización de la Asamblea Universitaria los docentes que ejerzan o hayan ejercido función directiva Académica y/o Administrativa, en la gestión vigente.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS SESIONES**

#### **Artículo 8. SESIONES ORDINARIAS**

La Comisión se reúne en sesiones ordinarias cada quince (15) días, es convocada por el presidente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las sesiones se realizan en el lugar, día y hora que establece la citación, con una tolerancia máxima de quince (15) minutos.

#### **Artículo 9. SESIONES EXTRAORDINARIAS**

La Comisión se reúne en sesiones extraordinarias por convocatoria del Presidente, o a petición de tres (3) de sus integrantes, con una anticipación de veinticuatro (24) horas.

#### **Artículo 10. DE LA CITACIÓN**

La citación para sesiones ordinarias debe contener: lugar, hora y agenda a tratar, de igual forma para las sesiones extraordinarias.

### **Artículo 11. QUORUM PARA SESION**

El quorum de la sesión se establece con la mitad más uno de sus integrantes hábiles.

### **Artículo 12. SUSPENSION DE SESION**

Instalada la sesión, se suspende por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias que ameriten. Se determina su continuación señalando fecha y lugar. La continuidad de la sesión la fija el Presidente de la Comisión.

### **Artículo 13. ACTA DE SESION**

De todas las sesiones se levanta un acta, la cual contiene la indicación de los miembros de la Comisión asistentes, lugar, fecha y tiempo en que ha sido efectuada; los puntos de deliberación, cada acuerdo adoptado por separado, con indicación del sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

El acta es puesta a consideración de los miembros en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria para su aprobación; luego es firmada por los asistentes.

### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA**

**UNICA.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea Universitaria.

Cusco, enero de 2018.